100-004.002

RESOLUCIÓN N° 349
(23 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO No. PC–ESAL–0006–2026, ADELANTADO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la C. P., y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 2, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, proteger el patrimonio cultural, fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales y propiciar escenarios que permitan la preservación de las tradiciones y la identidad de las comunidades.

Que la Constitución Política y la Ley 181 de 1995 reconocen igualmente la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre como factores esenciales para el desarrollo humano, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento del tejido social.

Que el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, identificó la necesidad de fortalecer los procesos artísticos, culturales, recreativos y deportivos, así como las actividades orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, mediante acciones dirigidas a promover la participación activa de la comunidad y fortalecer la identidad territorial.

Que el Centro Poblado de Urimaco conserva importantes manifestaciones culturales, artísticas, recreativas, deportivas y comunitarias que forman parte del patrimonio cultural e inmaterial de sus habitantes y constituyen elementos representativos de la memoria colectiva, las costumbres y las tradiciones del territorio.

Que la comunidad de Urimaco ha desarrollado históricamente espacios de encuentro alrededor de expresiones musicales, actividades culturales, manifestaciones folclóricas, prácticas recreativas y actividades deportivas que contribuyen al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la integración comunitaria y la convivencia ciudadana.

Que la Administración Municipal ha previsto para la vigencia 2026 la ejecución del programa de interés público denominado **Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026**, orientado al fortalecimiento de los procesos artísticos, culturales, recreativos y deportivos, así como de las actividades relacionadas con el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la participación comunitaria.

Que el Municipio de San Cayetano requiere celebrar un convenio de asociación cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL URIMACO 2026, A DESARROLLARSE EN EL CENTRO POBLADO DE URIMACO."

Que el programa se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Construyamos Juntos el San Cayetano que Soñamos", particularmente con el Programa 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", Producto 3301053 "Servicio de promoción de actividades culturales" y el proyecto BPIN 20240000006716 denominado "Fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas e intercambios culturales para el rescate y conservación de las tradiciones culturales".

Que igualmente se encuentra articulado con el Programa 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", a través del proyecto BPIN 20240000005660 denominado "Aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades de recreación, actividad física y deporte en el municipio de San Cayetano, Norte de Santander".

Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que en desarrollo de dicha disposición constitucional fue expedido el Decreto 092 de 2017, el cual regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades de interés público.

Que el Municipio determinó que el programa de interés público asociado al Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026 puede ser desarrollado por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que en consecuencia resulta procedente adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando condiciones de publicidad, transparencia, participación, igualdad y selección objetiva.

Que en virtud de lo anterior el Municipio adelantó el **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. PC-ESAL-0006 de 2026**, conforme a las condiciones establecidas en la respectiva Invitación Pública y demás documentos que integran el proceso.

Que dentro del término establecido para la presentación de propuestas se recibió una (1) propuesta presentada por la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA**, identificada con NIT 900301611-7, interesada en participar como entidad colaboradora para el desarrollo del programa de interés público.

Que una vez verificados los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, se determinó que la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA** cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos, organizacionales y de reconocida idoneidad requeridos por la Entidad.

Que la propuesta presentada fue objeto de evaluación de conformidad con los criterios establecidos en la Invitación Pública.

Que surtida la etapa de evaluación, se publicó el correspondiente informe de evaluación y se otorgó el término de traslado previsto para observaciones y subsanaciones. La documentación allegada durante la etapa de traslado fue revisada por la Entidad y se verificó su correspondencia con las condiciones y exigencias establecidas en la Invitación Pública. Como resultado de la evaluación definitiva se determinó que la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA** cumplió con todas las condiciones exigidas por la Entidad para efectos de evaluación y ponderación.

Que de acuerdo con el informe final de evaluación la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA** obtuvo un puntaje total de ciento treinta (130) puntos.

Que la referida Entidad Sin Ánimo de Lucro acreditó experiencia, capacidad institucional, capacidad de gestión, aporte propio y reconocida idoneidad para contribuir al cumplimiento de los objetivos y resultados de interés público previstos para el Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026.

Que durante el término de traslado no se presentaron observaciones que desvirtuaran la evaluación realizada o, en caso de haberse presentado, estas fueron debidamente resueltas por la Entidad.

Que en consecuencia la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA**, identificada con NIT 900301611-7, constituye la propuesta seleccionada dentro del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. PC-ESAL-0006-2026.

Que el proceso de selección se adelantó observando los principios de transparencia, publicidad, igualdad, economía, responsabilidad, selección objetiva y debido proceso.

Que para efectos de la celebración y ejecución del convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0910-3 de fecha 10 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 No. PC–ESAL– 0006 DE 2026 a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA, identificada con NIT 900301611-7, representada legalmente por la señora **MARÍA ROSALBA CARDENAS DUARTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.605.155 expedida en Cúcuta, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DEL**

TIEMPO LIBRE, QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL URIMACO 2026, A DESARROLLARSE EN EL CENTRO POBLADO DE URIMACO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de asociación será suscrito con la ESAL seleccionada. La no suscripción del convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro adjudicataria, sin que medie justa causa, dará lugar a la aplicación de la inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio a celebrar será de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($93.255.289);** los cuales serán aportados por la partes intervinientes de la siguiente manera: **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA,** como aporte al proyecto incluye por su cuenta el valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.250.000);** por otra parte el **MUNICIPIO** realiza aporte por valor de: **SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($78.005.289)**, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **0910-3** de 10 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos y estudios previos podrán consultarse en la Secretaría de Desarrollo Social, Económico y Turístico del Municipio de San Cayetano.

ARTÍCULO QUINTO. Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de las veedurías ciudadanas para la presente contratación, a fin de que ejerzan el control que consideren necesario.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Cayetano (NS), a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

WILSON DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal de San Cayetano N/S

Proyectó: Alejandro Suárez Villamizar – Asesor Jurídico
Revisó: Leidy Yudi Rodríguez Rubio – Secretaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico